



Madrid, Cundinamarca. Diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022). –

PROCESO: 2022-0864

Prevalidos de la tempestiva replica dispuesta por la parte demandada LUZ ALEIDA MARTÍNEZ AMAYA Y ROSEMBERG VALENCIA PATIÑO, súrtase el trámite correspondiente a la exceptiva presentada.

De las excepciones de mérito propuestas córrase traslado rechaza la demanda a la parte actora por tres (3) días.

Acrediten los demandados el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con él envió coetáneo de los memoriales precedentes a su contraparte, junto a sus anexos.

Previas las constancias pertinentes, provéanse las comunicaciones pertinentes. –

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea55bc7c9c26d3c7703263803eee35b2d96105bf9b2d2a3ed4c3f05ce790604**

Documento generado en 21/12/2022 11:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>